



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA
SUBDIRECCION DE GESTION Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD GESTIÓN LEYES MÉDICAS
N° 083/2026

RESOLUCION EXENTA N°

SAN ANTONIO,

VISTOS: La Ley N° 19.198, art. 3°, la Ley N°19.664, artículo 34 letra c) el Decreto N° 841 de 2000, de Salud, el Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N°19.664. El Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios. El D.F.L. N° 1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud; La Resolución N°36/2024 de Contraloría General de la República; ; La Res. Exenta N° 64 del 09.01.2026 de este Establecimiento que me encomienda como Directora (S) y las facultades que me confiere la Res. N° 3416 del 25.05.2006, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio. El Dto. N° 38/2005 del Ministerio de Salud, Reglamento de los Establecimientos autogestionados en Red.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña requiere tener 21 cargos provistos con asignación de responsabilidad en las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas. Los cuales serán acorde a las necesidades asistenciales de la Provincia de San Antonio.

Que, conforme a lo anterior, se requiere proveer asignaciones de responsabilidad para los siguientes cargos de jefaturas: Jefe Unidad Paciente Crítico (UPC) Adulto, Jefe Cirugía, Jefe C.C .Pediatria, Jefe C.R. Atención Emergencia, Jefe Salud Mental, Jefe Urología, Jefe Traumatología, Jefe Cardiología, Jefe Oftalmología, Jefe Otorrinolaringología, Jefe Pabellón, Jefe Imagenología, Jefe Anatomía Patológica, Jefe Diálisis, Jefe Anestesia, Jefe Procedimientos Endoscópicos, Jefe Farmacia, Jefe Hospitalización Domiciliaria, Jefe Alivio del Dolor, Jefe Unidad Gestión de Camas, Jefe Depto. Clínica. Que las Unidades señaladas en el párrafo anterior, estén contempladas en el Organigrama del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio.

RESOLUCION

1. APRUEBASE LAS "BASES DEL CONCURSO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS REGIDOS POR LA LEY N°19664", del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio.

2. PUBLIQUESE Y Difúndase la presente Resolución en la página web del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio www.hcv.cl y/o por todos los medios de comunicación que corresponda.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>



**BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION
DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES
FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C)
DE LA LEY N°19.664
Y EL ART. 3 DE LA LEY N°19.198**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>

1.FUENTES LEGALES:

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital Claudio Vicuña, se registrarán por las siguientes normas legales:

- ✚ Ley N°19.664, artículo 34, letra c)
- ✚ Ley N°19.198, artículo 3
- ✚ Decreto N°841/2000 de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N°19.664.-
- ✚ Decreto N°29/2015 de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3 de la Ley N°19.198.-
- ✚ Ley 20.707 Art. 7

2.DEFINICIONES:

- a) Asignación: la asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N°19.664.-
- b) Concurso: El concurso interno a que se refieren el Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el artículo 3° de la Ley N°19.198, para otorgar la Asignación de Responsabilidad.
- c) Funciones: Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de Servicios Clínicos o Unidades de apoyo a las que se refiere el Artículo 34 letra c) de la Ley n°19.664 y el artículo 3° de la Ley N°19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- d) Unidad: Cada uno de los Servicios Clínicos o Unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refiere el artículo 34 letra c) de la Ley n°19.664 y el artículo 3° de la Ley N°19.198

3. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1° del Decreto N° 29/2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

“Se entenderá que el desempeño efectivo en las funciones aludidas en el párrafo anterior requerirá una modalidad de trabajo presencial de parte del profesional respectivo, como condición para el pago de la asignación de que se trata y la cantidad de horas destinadas a ejercer efectivamente la jefatura no puede ser inferior a 22 horas”.

La asignación será percibida por un período **máximo de tres (3) años**, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

La información específica referida a cada Asignación a concursar es la que se presenta a continuación

UNIDAD DE DESEMPEÑO	ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDA	HORAS	% ASIGNACION
Unidad de Paciente Crítico (UPC) Adulto	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%
Cirugía	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	98%
C.C. Pediatría	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%
C.R. Atención de Emergencia	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	98%
Salud Mental	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%
Urología	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%
Traumatología	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%
Cardiología	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>

Oftalmología	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%
Otorrinolaringología	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	86%
Pabellón	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Imagenología	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Anatomía Patológica	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Diálisis	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Anestesia	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Procedimientos Endoscópicos	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Farmacia	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Hospitalización Domiciliaria	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Alivio del Dolor	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Unidad Gestión de Camas	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%
Depto. Gestión Clínica	PROFESIONAL LEY 19664	22-33-44	71%

4. DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

Este cronograma puede sufrir variaciones dependiendo de si se presentan o no solicitudes de excusas o inhabilidades y si la Comisión se constituye antes del plazo máximo previsto u otras situaciones de fuerza mayor.

5. DEL CALENDARIO.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	Nº DIAS
Resolución exenta que Constituye la Comisión de Concurso	22.12.2025	22.12.2025	01 DÍA
Resolución exenta que Aprueba Bases	11.02.2026	11.02.2026	01 DÍA
Resolución exenta de llamado a Concurso	12.02.2026	12.02.2026	01 DÍA
Publicación de las Bases	02.03.2026	13.03.2026	10 DÍAS
Presentación de antecedentes	16.03.2026	06.04.2026	15 DÍAS
Ponderación de antecedentes	07.04.2026	20.04.2026	10 DÍAS
Notificación de resultados preliminares	21.04.2026	23.04.2026	03 DÍAS
Presentación de apelación	24.04.2026	08.05.2026	10 DÍAS
Revisión de las apelaciones	11.05.2026	13.05.2026	03 DÍAS
Notificación de resultados definitivos	14.05.2026	18.05.2026	03 DÍAS
Ofrecimiento de la asignación	19.05.2026	26.05.2026	05 DÍAS
Aceptación de la Asignación	27.05.2026	02.06.2026	05 DÍAS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>

Si no hubiere presentación de apelaciones, entonces el proceso podrá dirigirse de inmediato al ofrecimiento de la asignación según la notificación de puntajes preliminares.

6. DE LA POSTULACION

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido a la Directora del establecimiento y entregarse en la Unidad Gestión Leyes Médicas, hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario
- Reporte de SIRH de notas de mérito y de demérito
- Registro de la Superintendencia de Salud de Título y Especialidad

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante debe encontrarse autorizados por la Jefa de la Unidad Gestión Leyes Médicas, o por quien haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

7. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

8. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de Salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados se someterá a votación y se decidirá de acuerdo con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo con la siguiente distribución de puntaje:

8.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO:

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

8.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de esta en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación con la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursó la asignación.

8.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

8.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.



Se aceptará un Histórico de Encomendaciones de Jefatura extraído desde SIRH, emanado desde Unidad Gestión Leyes Médicas y firmado por la Jefatura de la Unidad o Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas.

8.5. DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

8.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes tablas:

a) POSTGRADOS Y POSTTULOS EN GESTION Y ADMINSTRACION (MAXIMO 10 PUNTOS).

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

b) OTROS POSTGRADOS Y POSTTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

Se aceptará un Histórico de la Unidad de Capacitación extraído de SIRH firmado por la Jefatura de la Unidad o Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas.

8.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS)

a) TRABAJOS CIENTIFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1



Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerando aspectos, tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

b) OTRAS PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

8.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

8.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección

Este factor será ponderado según lo acordado por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando, por lo anterior se realizará a los postulantes, una entrevista por un profesional del área de la psicología, él o la que evaluará aptitudes desprendidas del diccionario de competencias como son: Liderazgo, trabajo en equipo, adaptación y respeto y cordialidad en una puntuación medible en condiciones de igualdad para todos los participantes.

9. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata a la Directora y de manera presencial por la secretaria de la Comisión del concurso o por carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes. La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

10. DE LA APELACION

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente y dentro del plazo señalado en el cronograma de las presentes Bases.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 3 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de sobre



cerrado entregado por la secretaria de la Comisión o por carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

11. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada de manera presencial por la secretaria de la Comisión o mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

12. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO

Resuelta la apelación, la Directora comunicará presencialmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje Total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario tiene 5 días contados desde la fecha de notificación o de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación de responsabilidad y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución la Directora individualizará al profesional seleccionado; indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

13. DEL PAGO DE LA ASIGNACION

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

14. DE LA DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución de la Directora.

15. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta,

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

16. DE LA COMISION DE APELACION

La Comisión de Apelación estará conformada de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta respectiva.

17. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguineidad hasta el tercer grado



- Parentesco de afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

18. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECRETO Nº29/2015 DE SALUD - LEY Nº19664

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RUT		LEY AFECTO	HORAS CONTRATADAS		ETAPA / NIVEL
UNIDAD DE DESEMPEÑO		CORREO ELECTRÓNICO			TELEFONO
TITULO PROFESIONAL					
UNIVERSIDAD/INSTITUCION					
FECHA DEL TITULO			N° REGISTRO SUPERSALUD		
ESPECIALIDAD					
UNIVERSIDAD/INSTITUCION				FECHA ESPECIALIDAD	
TITULO SUBESPECIALISTA					
UNIVERSIDAD/INSTITUCION					
FECHA SUBESPECIALIDAD					
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA					

Declaro asimismo saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 193º de Código Penal.

TIMBRE DE SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
---	---------------------------------------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECRETO Nº29/2015 DE SALUD - LEY Nº19664

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
RUT	LEY AFECTO	HORAS CONTRATADAS	ETAPA / NIVEL
UNIDAD DE DESEMPEÑO	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO
ASIGNACIÓN A LA QUE DESISTE			

Por este intermedio vengo a desistir de la postulación a la (s) Asignación de Responsabilidad señaladas anteriormente

FECHA DEL DESISTIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO



REGISTRO DE ANTECEDENTES ENTREGADOS

CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECRETO Nº29/2015 DE SALUD - LEY Nº19664

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA			
LISTADO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS			
NUMERO	FACTOR A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE AVALAN EL FACTOR	CANTIDAD DOCUMENTOS PRESENTADOS
8.1.	AÑOS TRABAJADOS EN POSESION DEL TITULO	CERTIFICADO DE TITULO	
8.2.	AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD	CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD	
8.3.	DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS	RELACION DE SERVICIO	
8.4	DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA	RESOLUCIONES DE ENCOMENDACION DE FUNCIONES	
8.5.	DESEMPEÑO DOCENTE	CERTIFICACION DEL SUBDIRECTOR MEDICO	
8.6.A)	POSTGRADOS Y POSTITULOS EN GESTION Y ADMINSTRACION	CERTIFICADO DE TITULO	
8.6.B)	OTROS POSTGRADOS Y POSTITULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR	CERTIFICADO DE TITULO	
8.6.C)	ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO	DETALLE DE CONGRESOS, SIMPOSIUM Y PRESENTACIONES A LAS QUE ASISTIÓ	
8.7.A)	TRABAJOS CIENTIFICOS	COPIA DE TITULO DE LA PUBLICACION QUE INCLUYA TITULO Y PARTICIPACION COMO AUTOR O COAUTOR	
8.7.B)	OTRAS PUBLICACIONES		
8.8	PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS	CERTIFICADO DE CADA INSTITUCIÓN	
TOTAL DE DOCUMENTOS			
TIMBRE DE SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS		NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFMQE3-102>

